



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 AGO. 2026

### VISTA:

La Resolución Ejecutiva Directoral N°256-2026-DIRESA-HRM/DE fecha 11 de junio de 2026, y:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N°256-2026-DIRESA-HRM/DE fecha 11 de junio de 2026, se resolvió:

**Artículo 1°.- CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN – TRANSFERENCIA del IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXÍGENO, RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO Y CASA DE FUERZA; ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA - MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA – CUI N°2495883; el cual estará integrada por parte del HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA, por los siguientes miembros:**

| INTEGRANTE                                               | CONDICION  |
|----------------------------------------------------------|------------|
| JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN                     | Presidente |
| JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA                  | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA                 | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS         | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIO                       | Miembro    |

Que, de oficio, este despacho ha advertido error material en la redacción y escritura de los cargos del personal designado en la Comisión de Recepción, consistente en la omisión involuntaria de incluir a la jefatura de la Unidad de Logística y en la consignación errónea de la denominación de "RESPONSABLE DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA", "RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS" y "RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIO", dado que estas no coinciden con el Organigrama Funcional del Hospital Regional de Moquegua que se encuentra vigente;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso, como se ha señalado, se ha advertido un error material manifiesto en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Directoral N°256-2026-DIRESA-HRM/DE, cuya corrección resulta necesaria y no altera el sentido de la decisión ni lo sustancial de lo resuelto, por lo que corresponde proceder a su rectificación de oficio, toda vez que de la misma no resulta alteración alguna al fondo ni al sentido original de la resolución en cuestión;

Que, asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original, correspondiendo notificar la presente resolución conforme a ley;

En este sentido y por las consideraciones expuestas, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de seguridad jurídica, legalidad y debida motivación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con las visaciones correspondientes;



# Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 19 AGO. 2026

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO 1º. - RECTIFICACION DE OFICIO

RECTIFÍQUESE de oficio y en todos los extremos que corresponda, el error material advertido dentro del texto del **Artículo 1º** de la **Resolución Ejecutiva Directoral Nº256-2026-DIRESA-HRM/DE**, de fecha 11 de junio de 2026, consistente en la escritura y redacción de los cargos del personal designado en la Comisión de Recepción, consistente en la omisión involuntaria de incluir a la jefatura de la Unidad de Logística y en la consignación errónea de la denominación de "RESPONSABLE DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA", "RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS" y "RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIO", dado que estas no coinciden con el Organigrama Funcional del Hospital Regional de Moquegua que se encuentra vigente, donde:

DICE :

| INTEGRANTE                                               | CONDICION  |
|----------------------------------------------------------|------------|
| JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN                     | Presidente |
| JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA                  | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA                 | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS         | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIO                       | Miembro    |

DEBE DECIR :

| INTEGRANTE                                                                               | CONDICION  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| GONZALO SADIG ORDÓÑEZ BRAVO<br>Jefe de la Oficina de Administración                      | Presidente |
| ADRIANA DEL ROSARIO CASTRO ESPINOZA<br>Jefa de la Unidad de Logística                    | Miembro    |
| FELIPE LEONARDO MEZA MONTAÑO<br>Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento | Miembro    |
| REYNALDO ADRIAN HUMIRI CHAVEZ<br>Responsable del Área de Infraestructura                 | Miembro    |
| <b>PERSONAL DE APOYO ESPECIALIZADO</b>                                                   |            |
| ROBERTO GALLEGOS ORDÓÑEZ (Electromecánica)                                               |            |
| ELIUD ROMERO DELGADILLO (Instalaciones Eléctricas)                                       |            |
| FREDY MAMANI MIRANDA (Control Patrimonial)                                               |            |

### ARTÍCULO 2º. - NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE a los miembros de la comisión, descritos en el artículo 1º de la presente resolución, a fin de que asuman dicha función, debiendo regirse por los dispositivos legales de la materia.

### ARTÍCULO 3º.-PUBLICACION

ENCÁRGUESE a la Unidad de Estadística e Informática, la respectiva publicación en el portal institucional del Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

RJV/DE  
LBSQ/AL  
(1) O. ADMINISTRACION  
(1) O. PLANEAMIENTO  
(1) U. LOGISTICA  
(1) U. SERV. GENERALES  
(1) U. ESTADISTICA  
(1) A. LEGAL  
(7) MIEMBROS  
(1) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E RONALD J. ARGAS PALACIOS  
CMP. 21861 - RNE 11627  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de junio de 2026.

**VISTO:** El Oficio N.º 2431-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 24 de julio de 2025; Informe N.º 944-2025-GRM/CGR-ORSLIP, de fecha 19 de agosto de 2025; Informe N.º 386-2025-DIRESA-HRM/06, de fecha el 11 de junio de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). Así, el IOARR generalmente representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente;

Que, por su parte el numeral 29.3 del artículo 29 de la "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", aprobada con resolución directoral N.º 001-2019-EF/63.01, señala:

*"Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N.º 01-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N.º 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR".*

Que, mediante Oficio N.º 2431-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 24 de julio de 2025, el director ejecutivo del hospital, solicita la entrega de infraestructura del IOARR: "Construcción de central de oxígeno, red de suministro de oxígeno y casa de fuerza; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Regional Moquegua - Moquegua Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", en atención que dicho proyecto se encuentra paralizado y el hospital precisa ambientes;

Que, por medio del Informe N.º 1944-2025-GRM/GGR-ORSLIP, de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina Regional de Supervisión y liquidación de Inversiones públicas, del Gobierno Regional de Moquegua, solicita a reunión al Comisión de Recepción de Inversiones del Hospital Regional de Moquegua, con fines de transferencia definitiva del IOARR, denominada: "Construcción de central de oxígeno, red de suministro de oxígeno y casa de fuerza; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Regional Moquegua - Moquegua Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", - CUI N.º 2495883.

Que, con Informe N.º 386-2025-DIRESA-HRM/06, de fecha el 11 de junio de 2026, la encargada de la Oficina de Administración, alcanza la propuesta de integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN - TRANSFERENCIA del IOARR: "Construcción de central de oxígeno, red de suministro de oxígeno y casa de





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de junio de 2026.

fuerza; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; además de otros activos en el(la) EESS Hospital Regional Moquegua - Moquegua Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";

Que, en atención a la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN – TRANSFERENCIA del IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXÍGENO, RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO Y CASA DE FUERZA; ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA - MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA – CUI N.º 2495883; el cual estará integrada por parte del HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA, por los siguientes miembros:**



| INTEGRANTE                                               | CONDICIÓN  |
|----------------------------------------------------------|------------|
| JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN                     | Presidente |
| JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA                  | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS         | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA                 | Miembro    |
| RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIO                       | Miembro    |

**Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE** a los miembros de la comisión, descritos en el artículo 1º de la presente resolución, a fin de que asuman dicha función, debiendo regirse por los dispositivos legales de la materia.

**Artículo 3º.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
  
**M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS**  
 CMP. 21661 - RNE 11627  
 DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJVP/DIRECCIÓN  
 JCMH/AL  
 (01) O. ADMINISTRACIÓN  
 (01) PLANEAMIENTO  
 (01) U. SGM  
 (06) MIEMBROS  
 (01) ESTADÍSTICA  
 (01) A. LEGAL  
 (01) ARCHIVO